Mª Jesús Rodríguez

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

C19/162
M19/254

En Sevilla, a 31 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, FRANCISCO FERNÁNDEZ CERVANTES, Director del INSTITUTO ANDALUZ DE PROMOCIÓN CULTURAL de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, con facultades para celebrar este contrato de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia de fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se determinan la asunción de las facultades durante el tiempo que se extienda la vacante producida en la Gerencia.

Y de otra parte, JESÚS AITOR TEJADA MAIZTEGUI, mayor de edad, con D.N.I. nº 16.254.192-T, representante legal de la entidad mercantil KAMIKAZE PRODUCCIONES, S.L., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Madrid, Carlos María García Ortíz, el día 19 de diciembre de 2001, bajo el nº 4199 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad KAMIKAZE PRODUCCIONES, S.L., constituida mediante escritura pública ante la fe del Sr. Notario de Madrid, Carlos María García Ortiz, el día 19 de diciembre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17152, folio 84, hoja M293799, inscripción 1ª, con domicilio en calle Buenavista, 44 – 2º 5, 28012, Madrid, con CIF. B-83170399, (en adelante, LA COMPAÑÍA).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Que en el ámbito de su objeto social la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales gestiona el Teatro Alhambra, sito en calle Molinos nº 56, 18009 de Granada, y el Teatro Central, sito en calle José de Galvez nº 6, 41092, Sevilla.

TERCERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en la representación pública del espectáculo "JAURÍA", que tendrá lugar los días 1 y 2 de febrero de 2019 en el Teatro Alhambra, y los días 26 y 27 de abril de 2019 en el Teatro Central.

CUARTO.- Que la entidad KAMIKAZE PRODUCCIONES, S.L., dedicada de acuerdo con sus fines sociales a la

Aitor Tejada

P.C. 2019-0514860

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

exhibición de representaciones públicas, está interesada en realizar dicho espectáculo, declarando expresamente ostentar los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar a cabo esta comunicación pública.

QUINTO.- Que la entidad KAMIKAZE PRODUCCIONES, S.L., declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursa en las prohibiciones contenidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle. Se acompaña anexo de prevención de riesgos laborales, documento que forma parte integrante de este contrato.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Compañía se obliga a llevar a cabo la representación pública del espectáculo "JAURÍA", que tendrá lugar los días 1 y 2 de febrero de 2019, a las 21:00 horas, en el Teatro Alhambra, y los días 26 y 27 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en la sala B del Teatro Central de Sevilla.

SEGUNDA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abonará a la Compañía por la funciones realizadas en concepto de caché, la cantidad de treinta y ocho mil euros (38.000,00€), a la que habrá que añadir el importe de siete mil novecientos ochenta euros (7.980,00€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00€) por las cuatro funciones.(19.000,00€ + IVA por las dos en el Teatro Alhambra y 19.000,00 € + IVA por las dos en el Teatro Central).

El abono de las cantidades anteriormente mencionadas, se procederá previa presentación de la correspondiente factura con las formalidades legalmente establecidas, mediante transferencia bancaria. Presentada la factura, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dará conformidad a la misma en el plazo de 30 días. Una vez efectuado dicho acto el pago se realizará en el plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como supervisor del contrato a Manuel Llanes Barrios, o persona en quien delegue.

CUARTA.- La Compañía se obliga a las siguientes prestaciones:

1.- Llevar a cabo la realización del espectáculo en todas sus fases, asumiendo los costes y retribuciones de los elementos materiales y personales, necesarios para su producción, respondiendo del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de Seguridad Social y Fiscal, establecidas en la legislación vigente.

2. Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de permisos y autorizaciones, para llevar a cabo la actuación, así como para la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal.

3. Entregar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la ficha técnica del espectáculo donde se especifiquen sus necesidades, a la que la Compañía adjuntará: planos de iluminación, distribución de sonido, tiempo y horarios de montaje y desmontaje, personal técnico necesario (maquinaria, electricidad, sonido, sastrería y cualquier otro), programa de trabajo para el montaje y prueba de sonido del espectáculo. La ficha técnica, según haya quedado acordada por los directores técnicos de ambas partes, forma parte integrante del presente contrato,

La ficha técnica se enviará con al menos 10 días de antelación a la fecha de la representación.

4. Facilitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con 10 días de antelación al día de la representación, sin coste alguno, todo el material gráfico necesario para la confección de programas, dossieres de prensa, publicidad, promoción, así como datos biográficos del grupo y resumen de la obra.

5. La Compañía asistirá a ruedas de prensa o cualquier acto promocional, si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales lo requiere, previo acuerdo de ambas partes.

6. La Compañía estará en Granada el día 31 de enero de 2019 a fin de proceder al montaje, comprometiéndose a comenzar la actuación a la hora acordada, a tener el escenario despejado y finalizado, al menos treinta (30) minutos antes del comienzo de la representación, a dejarlo libre después de la prueba de sonido y actuaciones y proceder al desmontaje, inmediatamente después de finalizar el espectáculo. El montaje del espectáculo se efectuará el día 31 de enero de 2019. El desmontaje se efectuará el día 2 de febrero de 2019 al término del espectáculo.

7. La Compañía estará en Sevilla el día 25 de abril de 2019 a fin de proceder al montaje, comprometiéndose a comenzar la actuación a la hora acordada, a tener el escenario despejado y finalizado, al menos treinta (30) minutos antes del comienzo de la representación, a dejarlo libre después de la prueba de sonido y actuaciones y proceder al desmontaje, inmediatamente después de finalizar el espectáculo. El montaje del espectáculo se efectuará el día 25 de abril de 2019. El desmontaje se efectuará el día 27 de abril de 2019 al término del espectáculo.

8. La relación nominal del equipo humano será enviada a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con al menos 10 días de antelación.

9. La Compañía se hará cargo de la gestión de transporte del material y seguro desde el punto de origen hasta el teatro y retorno.

10. La Compañía debe cumplir las normas de seguridad del teatro, así como respetar las instrucciones del personal responsable de la sala, y no obstaculizará las zonas de evacuación señaladas al efecto.

QUINTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a:

1. Proporcionar el espacio escénico elegido para el espectáculo y los ensayos, hasta finalizar el desmontaje del espectáculo.

2. Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo.

3. Asegurar por contingencia de responsabilidad civil el espacio escénico elegido para la representación objeto de este contrato, no así al personal del grupo por su estancia y trabajo en los mismos.

4. Tomar a su cargo el personal de venta de entradas y personal de sala, antes y durante el espectáculo.

5. Imprimir programas de mano y llevar a cabo la publicidad y promoción del espectáculo.

6. En su caso, tomar a su cargo el abono de los derechos de autor, derivados de la comunicación pública del espectáculo, ante la Sociedad General de Autores de España o, entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que corresponda.

7. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pondrá a disposición de la compañía 10 localidades gratuitas.

SEXTA.- La Compañía se compromete a que ningún fotógrafo o cámara de vídeo contratado por ella o bajo su control, realice tomas de imágenes durante el espectáculo, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El presente contrato no supone derecho de emisión o reproducción del espectáculo para fines comerciales por medio alguno, incluyendo radio, televisión o cine, salvo consentimiento previo expreso y por escrito del grupo en hoja anexa a este contrato.

SÉPTIMA.- Los nombres de los artistas figurarán en todo el material publicitario del espectáculo, debiendo figurar igualmente en todos los documentos de carácter promocional o publicitario. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales enviará todas las críticas de prensa a la Compañía.

OCTAVA.- Si el espectáculo fuese suspendido con antelación a treinta (30) días de la fecha de la primera actuación, por causa que no sea de fuerza mayor, la parte responsable vendrá obligada a abonar el 50 % del precio del contrato.

En caso de que la suspensión del espectáculo tenga lugar en los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de la actuación, por causa que no sea de fuerza mayor, la parte responsable tendrá que pagar el 100 % del precio del contrato.

Cualquier daño o robo de los instrumentos y/o escenografía propiedad de la compañía, que se produzcan en el teatro o vestuarios, serán compensados en su totalidad por Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Esto debe hacerse en el plazo de dos meses posteriores al daño o robo.

NOVENA.- Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición del espectáculo por parte de la autoridad competente, enfermedad grave de intérprete principal y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

En caso de fuerza mayor, quedan ambas partes liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla conforme a derecho.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes contratantes podrá ceder en su totalidad o en parte los derechos y obligaciones que contraen con este contrato sin el consentimiento expreso de la otra parte contratante, sin que la decisión de aceptación o no aceptación de la referida cesión haya de estar motivada.

UNDÉCIMA.- En el supuesto de espectáculos suplementarios distintos a los pactados en este contrato, éstos serán objeto de un nuevo contrato entre las partes.

DUODÉCIMA.- En el caso de que la Compañía deseara hacer una publicidad del espectáculo complementaria a la que hará la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tal y como se reseña en la cláusula novena, será responsabilidad de la misma, y deberá pedir autorización a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para el Vº Bº del uso y colocación del logo de la Junta de Andalucía en su material publicitario.

Así mismo la Compañía, en dicho supuesto reseñado anteriormente, será responsable de la distribución y pegada

Víctor Tejada

de carteles, debiendo realizarse esta en aquellos lugares autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y de Sevilla.

DECIMOTERCERA.- Merchandising. La Compañía deberá recabar la autorización previa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para proceder a la venta de cualquier objeto de merchandising en el teatro (camisetas, cd, postales, DVD y objetos de análoga naturaleza). La venta se realizará en todo caso en el punto que se indique por el teatro.

DECIMOCUARTA.- El presente contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contrato del Sector Público.

El grupo declara conocer y aceptar el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que rigen la contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DECIMOQUINTA.- El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOSEXTA.- Este contrato se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho español y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, la jurisdicción competente será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla (España).

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, se firma el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Francisco Fernández Cervantes
DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PROMOCIÓN CULTURAL
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Jesús Aitor Tejada Maiztegui
REPRESENTANTE LEGAL
KAMIKAZE PRODUCCIONES, S.L.